

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 1º. de 1986	4528 4529
-----------	------------------------	---------------------	--------------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O.

C. ERICK HERNANDEZ SEGURA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario Civil de Responsabilidad Civil número 143/984, promovido por la C. Sonia Urania González, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:- Resuelve:- Primero.- Ha procedido la vía. Segundo.- la actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. Tercero.- Se condena al demandado Erick Hernández Segura el pago de la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 03/100 - M.N., como importe de la reparación de los daños causados a su vehículo, cuyos datos y características se contienen en la factura que obra a fojas cuatro de estos autos.-Cuarto.-Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio.-Quinto.- No ha lugar a condenar al pago de los intereses que precisa la actora en el inciso b) de su --

demanda inicial.-Sexto.- Los puntos resolutivos de esta resolución publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma - el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible. Rúbrica.- Al calce una firma ilegible que dice: Patricia Baeza de Bastar, en vía de notificación al demandado Erick Hernández Segura y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 13 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con apoyo en los artículos 14o. (catorceavo) y 16o. (dieciseisavo) de los Estatutos Sociales y 186 (ciento ochenta y seis) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se CONVOCA a los socios de la sociedad mercantil denominada "Oleaginosas del Sureste", sociedad anónima, para que concurran a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 13:00 horas del día 7 de febrero del presente año de 1986 en sus oficinas ubicadas en el Parque Industrial de Villahermosa, la que deberá celebrarse al tenor de la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Reformas a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- 4.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Extraordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha en que habrá de celebrarse; y en caso de que esto no sea posible, acreditarán su carácter de accionistas en la propia Asamblea ante la persona que se designe para presidirla.

Para que pueda celebrarse dicha Asamblea deberá concurrir una representación equivalente como mínimo al 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social, y las resoluciones serán tomadas con plena validez por mayoría de votos de las acciones que concurran cualquiera que sea su número, obligando a los ausentes y disidentes.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de enero de 1986.

"OLEAGINOSAS DEL SURESTE", S. A.  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Arq. Miguel Bosch López de Llergo  
Presidente.

Carlos A. Constandse Lastra  
Secretario.

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con apoyo en los artículos 14o. (catorceavo) y 16o. (dieciseisavo) de los Estatutos Sociales y 186 (ciento ochenta y seis) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se CONVOCA a los socios de la sociedad mercantil denominada "Oleaginosas del Sureste", sociedad anónima, para que concurran a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 8:00 horas del día 7 de febrero del presente año de 1986 en sus oficinas ubicadas en el Parque Industrial de Villahermosa, la que deberá celebrarse al tenor de la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Informe de la Gerencia y presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1984.

- 5.- Informe de la Tesorería.
- 6.- Informe del Comisario correspondiente a los citados Estados Financieros.
- 7.- Discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros mencionados.
- 8.- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario respectivamente.
- 9.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 10.- Asuntos generales.
- 11.- Protocolización del Acta de la Asamblea por la persona a quien se designe para ello.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha en que habrá de celebrarse; y en caso de que esto no sea posible, acreditarán su carácter de accionistas en la propia Asamblea ante la persona que se designe para presidirla.

---

Para que pueda celebrarse dicha Asamblea deberá concurrir una representación equivalente como mínimo al 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social; y las resoluciones serán tomadas con plena validez por mayoría de votos de las acciones que concurren cualquiera que sea su número, obligando a los ausentes y disidentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18o. (dieciochoavo) de los Estatutos Sociales, en el evento de que no exista quórum suficiente para llevar a cabo la Asamblea en Primera Convocatoria desde ahora se convoca para que tenga lugar la misma en Segunda Convocatoria a las 10:00 horas del mismo viernes 7 de

febrero del presente año de 1986, en el lugar antes indicado; la que se llevará a cabo, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de enero de 1986.

**"OLEAGINOSAS DEL SURESTE", S. A.  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

Arq. Miguel Bosch López de Llergo  
Presidente.

Carlos A. Constandse Lastra  
Secretario.

---

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Ante este Juzgado se radicó expediente bajo el número 626/984, por el que se denuncia la muerte intestada del extinto José Luis Castillo García quien falleció en el número doscientos diez de la calle Nicolás Bravo de esta ciudad, el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a los cuarenta y cinco años, de nacionalidad mexicana y soltero, siendo sus padres Juan Castillo Hidalgo fallecido y Carmen García Pérez; y quienes reclaman la herencia son Oscar Castillo García y otros.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad Avisos anunciando el fallecimiento del autor de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Lic. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

# EDICTO

C. CARLOS MANUEL LOPEZ DE LA CRUZ  
P R E S E N T E .

En el expediente número 241/1985 relativo al Juicio Sumario Civil de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en su contra por Genoveva Escolástica Eb Tut, con fecha 3 de diciembre de 1985 se dictó sentencia, cuyos puntos dispositivos dicen:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Resuelve.- Primero.- La actora Genoveva Escolástica Eb Tut probó su acción y el demandado Carlos Manuel López de la Cruz no compareció a juicio.

Segundo.- Se condena al demandado Carlos Manuel López de la Cruz a pagar a su esposa y a su menor hijo un aumento de Pensión Alimenticia del diez por ciento que aunado al veinticinco por ciento a que fue condenado en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el expediente número 230/1983 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar de esta capital, será la pensión de un treinta y cinco por ciento sobre los sueldos y demás prestaciones que devengue el demandado en la empresa Petróleos Mexicanos, en donde labora con ficha número 94450.

Tercero.- Para la práctica del descuento respectivo, gírese atento oficio a la empresa Petróleos Mexicanos, y dígasele también que el importe del descuento porcentual,

lo entregue a la actora Genoveva Escolástica Eb Tut, previa identificación y firma de recibo, ya que a dicha persona se nombra para que administre la citada Pensión Alimenticia.

Cuarto.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía, expídanse los Edictos correspondientes para que por dos veces consecutivas sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese personalmente a la actora y por estrados al demandado.

Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente Edicto a los catorce días de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a fin de que sea publicado en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Carmen Hidalgo Hernández.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL-DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Olga Domínguez de la Cruz, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 154/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos- y Avisos por auto de fecha cinco de julio del año próximo pasado, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la Villa de Ocuiltzapotlán Centro Tabasco, con superficie de 753.00 metros cuadrados con los linderos, medidas y colindan-

cias siguientes: Al Norte 10.00 metros con Rosa María Juárez de Aguirre; al Sur 75.35 setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros con Guadalupe Hernández de Almeida; al Este setenta y cinco metros treinta centímetros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y esposa; y al Oeste, 10.00 metros con carretera Villahermosa-Frontera.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo-2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.  
DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO -  
-JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

FERNANDO GARCIA DE LA CRUZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 302/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María de los Angeles Domínguez Pérez en contra de Fernando García de la Cruz, con fecha nueve de enero del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

Primero.- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.- Segundo.- La actora María de los Angeles Domínguez Pérez, justificó plenamente los elementos de su acción y el demandado Fernando García de la Cruz, no compareció a juicio; en consecuencia.- Tercero.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre María de los Angeles Domínguez Pérez y Fernando García de la Cruz, celebrado el (20) veinte de agosto de (1982) mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, mediante el acta número 759, a fojas 09 - 047, del libro número 04 que se lleva en dicha Dependencia.- Cuarto.- Se condena al demandado Fernando García de la Cruz, a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Fernando Francisco García Domínguez, quien quedará bajo la patria potestad de la señora María de los Angeles Domínguez Pérez, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.- Quinto.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores María de los Angeles Domínguez Pérez y Fernando García de la Cruz.- Sexto.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años,-

contados a partir desde que se decretó el divorcio.- Séptimo.- Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses, a partir de la última publicación.- Octavo.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil.- Noveno.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia.- Décimo.- Hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil No. 130/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuam -- promovido por José Pérez de los Santos, con fecha 5 de noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, noviembre cinco de mil novecientos ochenta y cinco. -- VISTOS: por presentado el C. José Pérez de los Santos, por sus propios derechos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la rancharía Gregorio Méndez Segunda Sección de este Municipio, consta de una superficie de: Cuatro Hectáreas, Cincuenta, y Siete Areas, Cincuenta y Tres Centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 142.05 M. con Juan Trujillo Romero; al Sur: 220.30 M., -- con Horacio López Pérez y Dolores Jiménez Córdoba; al Este: 197.70 M., con Juan Trujillo Romero y al Oeste, 199.00 M. con Antonio Jiménez Méndez. -- De conformidad con los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. -- Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención de que por ley le corresponda. -- para que --

sea recibida la información testimonial a cargo de los CC. Agustín Rodríguez Ramos y José Jiménez Córdoba y -- Josefa Hernández Salvador, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa debiéndose insertar los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, debiéndose fijar avisos en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares públicos más concurridos de ésta ciudad y hecho lo anterior proceda a recibir la información testimonial ofrecida. -- De conformidad con el artículo 2933 del Código Civil del Estado gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber la radicación de este juicio, para la intervención legal. -- Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de acuerdo con C. Edith Yazmín Salazar Cetina, -- que certifica y da fe. -- al calce. -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, expido el presente exhorto a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. Edith Yazmín Salazar Cetina.

## E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 413/-985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum, promovida por el C. Eladio de la Cruz Pérez, con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el C. Eladio de la Cruz, Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado entre las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, propiedad del C. Eladio de la Cruz Pérez, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia catastral expedida por el C. Residente Catastral Mario E. Bocanegra García de fecha dieciocho de octubre del presente año, constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Angel Noverola González, de fecha siete de octubre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente que con este motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum, con el fin de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un predio urbano sin número ubicado en las calles Santos Degollado y Galeana de esta ciudad, con super-

ficie de: 1,990.37 M2. y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 13.70 metros, con calle Santos Degollado y 62.00 metros, con propiedad del suscrito, al Sur, 69.00 metros. con propiedad de Turcio Estéban, al Este, 68.00 metros con propiedad de Odilón Tinos, y al Oeste, en dos medidas 50.00 metros, con propiedad del suscrito y 27.50 metros, con calle Galeana, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.-Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción 1 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, Se Acuerda:- 1/O.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/O.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado -

Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- conste.- una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en

el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 18 de 1985.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2-3.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.  
 TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Isabel Zurita Méndez, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 121/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto y Aviso en los sitios públicos de costumbre, por auto de fecha cuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto de un predio urbano, ubicado en un callejón sin nombre, con acceso a la calle Manuel Zapata de esta ciudad, con superficie total de 177.51 M2, con las siguientes medidas y colindancias: "Al Norte, en 22.00 metros lineales con Gloria García; al Sur, en 7.15 metros, y 20.00 con callejón sin nombre y Juan Hernandez; al

Este en 23.70 con Félix Martínez y Guadalupe Mendoza, y al Oeste en 20.00 con Juan Hernández y 3.30 con Aurora Rodríguez.

Expido el presente Edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Capital del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho en este asunto, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba.- Teapa, Tabasco.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

C. JUAN CARLOS RUIZ OJEDA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 476/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Herlinda Carrillo Félix en contra de Juan -- Carlos Ruiz Ojeda, con fecha cuatro de noviembre del año próximo pasado, se -- dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de -- Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. a (4) cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- visto el -- escrito con el que da cuenta la secretaria se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta, que el demandado Juan Carlos Ruiz Ojeda, no dio con testación a la demanda interpuesta en su contra por Herlinda Carrillo Félix dentro del término de Ley, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como -- lo pide la actora se declara en rebeldía al demandado, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán -- efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- con -- fundamento en los artículos 284 y 618 -- del código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas -- por diez días término que comenzará a -- contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído del que se ordena expedir Edictos que se publicarán -- por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos-

de notificar al demandado.- Notifíquese por estrados, cúmplase.- Lo proveyó y -- firma el ciudadano licenciado Diegr Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-este acuerdo se publicó en la lista de fecha 5 de noviembre de 1985.- Conste.- Al calce -- una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los diez días -- del mes de enero de mil novecientos -- ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Rita Irma López de Méndez.

2

E D I C T O.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN  
P R E S E N T E .

En los autos del expediente civil número 61/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Leocadio Malpica López en contra de la C. Isabel Hernández Falcón; se dictó un auto que literalmente dice.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata Tabasco., a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. VISTO: El escrito presentado el veinticinco de los corrientes por el actor -- Leocadio Malpica López, y como lo solicita en base al cómputo secretarial, se

tiene que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene por perdido el derecho de hacerlo y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles; se le declara la rebeldía y -- las subsecuentes notificaciones y aún -- las de carácter personal le surtirán -- efectos por los estrados de este Juzgado.- Se abre el Juicio a pruebas en su período de ofrecimiento por el término de diez días improrrogables para cada -- una de las partes, debiéndose de publicar este proveído por el término de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Expídase los Edictos correspondientes y hágase el cómputo -- por la Secretaría.- Notifíquese y cúmplase:- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante la C. María Dolores Jiménez Pérez, Secretaria Judicial, que -- certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial -- del Estado, expido el presente Edicto, -- en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

**A T E N T A M E N T É  
S R I A . J U D I C I A L**

**C. María Dolores Jiménez Pérez.**

2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CC. MARIA ESTELA CARRANZA YAÑEZ  
DE HERRERIAS E ING. FRANCISCO  
JOSE HERRERIAS RUIZ.  
DOMICILIO: Predio Rustico "San  
Román", Huimanguillo, Tabasco.

En el expediente número 126/985, relativo al Juicio Sumario Hipotecario -- promovido por el licenciado Francisco -- Moha Márquez, Apoderado General para -- pleitos y cobranzas de Banca Serfín S.A. en contra de ustedes, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco.- a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos -- para que surta sus efectos legales el -- escrito del licenciado Francisco Moha -- Márquez, se acuerda:- Como lo solicita el promovente y apareciendo de la constancia practicada por la Secretaría, que los demandados María Estela Carranza -- Yañez de Herrerías e ingeniero Francisco José Herrerías Ruíz, no contestaron dentro del término legal la demanda -- instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 -- del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrieron dichos demandados por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún -- las de carácter personal, surtiéndole -- sus efectos las que se les hagan a través de los estrados de este juzgado, incluyendo el presente proveído. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales; mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última

publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.- Lo -- proveyó, manda y firma el C. Juez del -- conocimiento por ante el Secretario de -- Acuerdos que certifica y da fe.- Segui- -- damente se publicó en la lista de acuer- -- dos.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- -- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces con- -- secutivas, expido el presente Edicto -- constante de una foja útil, a los once- -- días del mes de enero del año de mil no- -- vecientos ochenta y seis, en la Ciudad- -- de Villahermosa, Capital del Estado de -- Tabasco,

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.**

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo.

-2

**P O D E R J U D I C I A L**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**E D I C T O.**

C. FRANCISCO SANCHEZ PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 057/985,  
relativo en la Vía Ejecutiva Mercantil,

promovido por el Lic. Antenogenes Am- -- briz Mancilla y Francisco Ambriz Barce- -- na, endosatarios en procuración del Lic. -- Felipe Casanova Lastra, en contra del -- C. Francisco Sánchez Pérez, se dictó -- una Sentencia Definitiva con fecha vein- -- tinieve de agosto de mil novecientos -- ochenta y cinco, mismo que copiado en -- sus puntos resolutivos dice:

"Primero.- La vía escogida resultó -- la idónea.- Segundo.- La parte actora -- probó su acción en la medida que se pre- -- cisa en esta resolución, y el demandado -- no pagó ni se opuso a la ejecución.- -- Tercero.- Se condena a Francisco Sán- -- chez Pérez, al pago de \$179,170.00 -- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SE- -- TENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto -- de suerte principal, y también se conde- -- na al pago de intereses moratorios, así -- como a gastos o costas del juicio que -- se justifiquen, quedando dentro de es- -- tas últimas los honorarios de quien con- -- forme a la ley tenga derecho a ellos.- -- Cuarto.- Se concede al demandado el tér- -- mino improrrogable de cinco días para ha- -- cer el pago de las prestaciones condena- -- das, y en su defecto hágase transe y re- -- mate del bien embargado y con su produc- -- to páguese al acreedor.- Quinto.- Notifi- -- que personalmente al actor y como el -- demandado fue declarado rebelde, enton- -- ces acorde con el artículo 618 del Código -- de Procedimientos Civiles, aplicado -- supletoriamente al de Comercio conforme -- a su numeral segundo, además de notifi- -- carse en la forma prevenida por el artí- -- culo 616 del mismo Código de Procedimien- -- tos Civiles, notifíquense los puntos reso- -- lutivos de esta Sentencia, por dos veces -- consecutivas en el Periódico Oficial del -- Estado.- Sexto.- Háganse las anotaciones -- correspondientes en el Libro de Gobierno, -- y en su oportunidad archívese el expe- -- diente como asunto totalmente concluído. -- Así definitivamente juzgando lo resolvió, -- manda y firma el ciudadano licenciado en -- Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez -- Primero de Primera Instancia de lo Civil, -- del Primer Distrito Judicial del Centro,

Por ante la Secretaría Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica...." - - - -

torce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Conste.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los ca

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

E D I C T O.

C. ARMANDO LEON MAZARIEGO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy ocho de enero del presente año, en el expediente 368/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio necesario, promovido en su contra por la C. Elizabeth Hernández Córdoba, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco.- a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS: atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee:

Téngase por presentada a la C. Elizabeth Hernández Córdoba con su escrito de cuenta por el que solicita se declare la rebeldía del demandado y se acuerda.-1.-Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta efectos legales como proceda.-2.-Apareciendo que el demandado Armando León Mazariego fue legalmente notificado como consta en el juicio, y no obstante lo anterior dentro del término de emplazamiento no contestó la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265

del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía y se manda recibir el negocio a prueba conforme al artículo 284 del Código de procedimientos Civiles, por diez días fatales.

3.- Como lo establece el artículo 618 del Código procesal Civil se ordena la publicación del presente acuerdo a manera de Edicto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.  
LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2

## E D I C T O.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 539/ --  
985, relativo al Juicio de Jurisdicción-  
Voluntaria. Diligencias de Información-  
Ad-Perpetuam, promovido por Mateo Benito  
Ramírez, con esta fecha se dictó un auto  
que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto diecinueve de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Mateo Benito Ramírez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria. - Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión, -- respecto de un predio rústico ubicado -- en el poblado de Tecoluta de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 17-00-00 Has. diecisiete hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con ejido Tecoluta Segunda Sección, al Sur, con Río Tecoluta, al Este, con propiedad del señor Cirilo Arias y al Oeste, con propiedad de Mateo Benito al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 - de la Ley Orgánica del Poder Judicial - en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el

artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial -- del Estado y en otro de los de mayor -- circulación de los que se editan en la Capital del Estado. así también téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y -- autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. -- Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.  
Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico -- Oficial del Estado y en otro de los de -- mayor circulación de los que se editan -- en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como -- lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expído el presente Edicto a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos -- ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

## E D I C T O.

A. QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 421/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Rosa Ena Galmiche y Manuel Pérez García con fecha seis de diciembre del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; se tiene por presentada a la C. Rosa Ena Galmiche García y Manuel Pérez García, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en constancia expedida por el C. Lic. Oscar Mier y Concha Ulín, Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha diecinueve de septiembre del presente año, plano de un predio rústico, ubicado en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, propiedad de: La srita. Rosa Ena Galmiche y el Sr. Manuel Pérez García, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para recibirlos en sus nombres y representación a los CC. licenciados Roberto B. Limónche Priego y/o Mario Ruiz Gomez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que han disfrutado y siguen disfrutando a la fecha, respecto al predio rústico hoy sub-urbano-ubicado en la calle Benito Juárez s/n. de la villa Vicente Guerrero perteneciente a este Municipio, con superficie de; 1818.93 M2 y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 1841 metros con la calle Benito Juárez; --- al sur, 35 91 metros con la calle 5 de mayo, al sur, 68 71 metros con propiedad del Sr Vidal Chablé Arias y al oeste, 68.87 metros con propiedad el Sr. Omar Hernández Méndez, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número dos. con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, lo. 6 38- de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado-

870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se Acuerda: 1/o. - se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberán recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese y cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fe. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos Conste. Una Firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata a través de Edictos

## A T E N T A M E N T E

Frontera, Tab , Enero 8 de 1986.

El Secretario del Juzgado Civil

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## E D I C T O.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. MARIA GUADALUPE CASTILLO BARRAGAN  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 170/934, relativo al Juicio Ordinario de Validación de Acta de Matrimonio, promovido por salvador Gómez Ríos, en contra de usted y del Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, con fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que textualmente dice: " Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos el informe de la razón secretarial, se acuerda: - Aparcibiendo de la constancia de fecha veintidos de enero del año en curso, expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, que la demandada María Guadalupe Castillo Barragán resulta ser de domicilio ignorado, como lo solicita el actor de este juicio en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a emplazar a dicha demandada por medio de Edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Juzgado;

asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá designar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, - aparcibiéndole que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este tribunal.

Atento a lo anterior, dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito, conforme al artículo 872 fracción III del Código antes invocado. Notifíquese personalmente al actor, al C. Agente del Ministerio Público adscrito y por medio de Edictos a la demandada Guadalupe Castillo Barragán. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, dado en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO  
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL.

C. Antonio Martínez Naranjo

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO

CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA,, TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL :

En la sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 168/985, promovido por el licenciado Luciano Dzul Huchim, endosatario en procuración de Aidé Calcano de Torres, en contra de Construcción Civil Electrico y Mecánico, S. A a través de quien resulte ~~de~~ su Representante legal, por auto de dieciseis de enero del presente año, se señalan las diez horas del día dieciocho de febrero del presente año, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes bienes muebles: tres sillones Medianos, para los cuales sirve de base para el remate la cantidad de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, 00/100 M. N. Un Sillon Grande para el que sirve de base para remate de la cantidad de Cinco Mil Trescientos Treinta y ~~tres Pesos~~. Un Sillon de Madera, Sirviendo de Base para el remate la cantidad de Ocho Mil Pesos - 00/100 M. N. Dos Sillones Sin Agarradera de Color cafe, para los cuales sirve de base para el remate la cantidad de Diez Mil Pesos 00/100 M.N. Una Máquina de Escribir Marca Olivetti, Línea - 98 Serie Número 1610556, Color Gris, para la cual sirve de base la cantidad de Veintitrés Mil trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N. Un Ventilador de Pedestal Marca Man de Tres Velocidades el cual tiene un valor de Cuatro Mil Pesos, por -

lo que servirá de base para el remate la cantidad de Dos Mil ~~Seiscientos~~ Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N. Un Numerador de Uneques Marca Pedrite, - para el que sirve de base la cantidad de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N. UN Escritorio Grande de Color Gris Crema de 1.50 Cm. por 70 de Ancho para el cual sirve de base la cantidad de Veinte mil Pesos 00/100 M.N.

Se Convocan Postores, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de dicho edificio de la calle - Independencia de esta Capital, el diez por ciento de la cantidad base para remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, -- expido el presente Edicto a los veintisiete días - del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital - del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. Y 9o. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR Y,

Visto; el escrito de fecha 18 de diciembre de 1985, signado por el C. Lic. Víctor Manuel López Cruz, en el cual solicita sea designado titular de la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de su titular Lic. Juan Manuel López Hernández, acaecido el día 12 de diciembre de 1985, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el Lic. Víctor Manuel López Cruz, a ~~satisfecho~~ los requisitos exigidos por los artículos 6o. y 7o. de la Ley del notariado en vigor quedando totalmente integrado su expediente administrativo bajo el No. 1000/700/80, en el que obran constancias de haber realizado su práctica en la notaría Pública No. 3 de Cárdenas, Tabasco desde el día 14 de enero de 1984 al 21 de enero de 1985, y haber presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día 10 de enero de 1986, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O.

Primero.- Con fundamento en el artículo 116 de la Ley del notariado para el Estado de Tabasco, expídase nombramiento a favor del Lic.

Víctor Manuel López Cruz, como notario de número de la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Segundo.- Publíquese el nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley invocada.

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 del repetido ordenamiento, antes de que el Lic. Víctor Manuel López Cruz, inicie sus labores como notario, tómesele la protesta de Ley, levantándose el Acta de Dicha diligencia.

Cuarto.- Como lo ordena el citado artículo en el punto anterior, el nuevo titular deberá otorgar fianza por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para poder ejercer las funciones notariales.

Quinto.- Tramitase por la Secretaría de Gobierno la documentación de que se trata.

SEXTO.- Se señala para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de notario de número al Lic. Víctor Manuel López Cruz, las 12:00 doce horas del día treinta de enero del presente año, entregándose copia de la documentación correspondiente al nuevo notario como lo dispone la Ley de la materia.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,  
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL-- DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número - 106/983, relativo al Juicio Ejecutivo - Mercantil, promovido por la Licenciada - Norma de la Ceidas Elías, Endosatario - en procuración de Servicios Inmobilia - rios Comerciales, S.A. de C. V., en con - tra de Isidro Alvarez Frías, se ha dic - tado una Sentencia Definitiva con fecha ocho de mayo del presente año, que en - sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La vía escogida resul - tó la idónea.

SEGUNDO.- La actora probó su -- acción y el demandado no pagó ni se opu - so a la ejecución.

TERCERO.- Se condena a Isidro - Alvarez Frías, al pago de \$138,400.00 -- (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suer - te principal, así como que también se -- condena al pago de intereses moratorios - a razón del tres por ciento mensual, y - a gastos y costas del Juicio que se jus - tifican.

CUARTO.- Se concede al demanda - do el término improrrogables de cinco -- días para que haga el pago de las pres - taciones condenadas y en su defecto há -- gase transe y remate del bien embargado - y con su producto páguese a la acreedora.

QUINTO.- Notifíquese personal -- mente al actor y como el demandado fue - declarado rebelde, entonces acorde con - el artículo 618 del Código de Procedi -- mientos Civiles, aplicado Supletoriamen - te al de Comercio conforme a su numeral - segundo, además de notificarse en la for - ma prevenida por el artículo 616 del mis

mo Código de procedimientos Civiles, no - tifiqúese los puntos resolutive de es - ta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SÉXTO.-Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobier - no, y en su oportunidad archívese el -- expediente como asunto totalmente con - cluído.- Así definitivamente juzgando - lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en Derecho José Isabel Her - nández Díaz, Juez Primero de Primera -- Instancia de lo Civil, del Primer Dis - trito Judicial del Centro, por ante la - Secretaria Judicial señora Rita Irma -- López de Méndez, que certifica.-Dos fir - más Ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces -- consecutivas, expido el presente Edicto - a los veintiocho días del mes de noviem - bre del año de mil novecientos ochenta - y cinco, en la Ciudad de Villahermosa ., Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.

C. OFELIA HERNANDEZ PEREZ  
CON DOMICILIO IGNORADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente familiar número - 122/985, relativo al Juicio Ordinario-Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en - contra de Usted, con fecha siete de di - ciembre del año próximo pasado, se dic - tó una sentencia, cuyos puntos resolu - tivos dicen:

"PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el consi - derando Primero de esta resolución.- SEGUNDO.- Ha procedido la vía.- TERCE - RO.- El actor Raúl de la Cruz Gil, pro - bó su acción de Divorcio Necesario y - la demandada Ofelia Hernández Pérez no compareció a Juicio. CUARTO.- En con - secuencia, se declara disuelto el vín - culo Matrimonial contraído por los se - ñores Raúl de la Cruz Gil y Ofelia Her - nández Pérez, con fecha nueve de sep - tiembre de mil novecientos cincuenta - y nueve, ante el C. Oficial del Regis - tro Civil de las personas de esta Ciu - dad de Comalcalco.- QUINTO.- No da lu - gar a la liquidación de la Sociedad -- Conyugal, por no haberse acreditado -- que durante el matrimonio se hayan ad - quirido bienes.- SEXTO.- En virtud de - que el Juicio se tramitó en rebeldía, se ordena la publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia en el Pe - riódico Oficial del Estado, y por los - estrados de este Juzgado por dos veces consecutivas, fijándose además en la - lista de Acuerdos cédula que contenga - un extracto de esta resolución.- SEP - TIMO.- Ejecutoriada que sea esta Sen - tencia dése cumplimiento a lo ordena - do por el artículo 291 del Código Civil

en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Familiar de - Primera Instancia, Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante - la Secretaria Judicial, con quién -- actúa, C. Elsy María Puig Castella - nos, que certifica y da fe.- Dos fir - mas ilegibles Rúbricas."

Lo que se transcribe para su pu - blicación en el Periódico Oficial -- del Estado, por dos veces consecuti - vas.

A T E N T A M E N T E .

Comalcalco, Tabasco, 9 de enero 1986.  
"Sufragio Efectivo No Reelección."  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMI - LIAR.

C. Elsy María Puig Castellanos.

1-2

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO.

C. CESAR IRIGOYEN LURIA  
CON DOMICILIO IGNORADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente familiar número -  
049/984, relativo al Juicio Ordinario -  
Civil de Divorcio Necesario, promovido-  
por la señora María Antonieta Cortés Lá-  
zaro, en contra de Usted, con fecha --  
veintiuno de febrero de mil novecientos  
ochenta y cinco, se dictó Sentencia en-  
el presente asunto, cuyos puntos reso-  
lutivos dicen:

PRIMERO.- Es competente este Juzga-  
do Familiar de Primera Instancia para --  
conocer y fallar el presente juicio.

SEGUNDO.- La actora María Antonieta  
Cortés Lázaro, probó su acción y el de -  
mandado César Irigoyen Luria, no se ex -  
cepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, por las-  
razones expuestas en los considerandos -  
de esta resolución, se declara disuelto-  
el vínculo Matrimonial, realizado entre-  
los C.C. María Antonieta Cortés Lázaro -  
y Cesar Irigoyen Luria.

CUARTO.- Se condena al demandado --  
César Irigoyen Luria, a la pérdida de la  
Patria Potestad de su menor hijo César -  
Rafael Irigoyen Cortés y sólo ejercerá -  
ese derecho la C. María Antonieta Cortés  
Lázaro.

QUINTO.- Como el juicio se llevó --  
en términos del artículo 616, del Código  
de Procedimientos Cíviles en vigor, pu-  
bliquense los puntos resolutivos de esta  
Sentencia en el Periódico Oficial del --  
Estado, por dos veces consecutivas y por  
los estrados del juzgado, fijándose ésto  
además en la lista de acuerdos, cédula -  
que contenga los puntos resolutivos de -  
esta Sentencia.

SEXTO.- No se hace mención respec-  
to a la liquidación de la Sociedad Conyu-  
gal, por las razones expuestas en el con-  
siderado último de esta resolución.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria es-  
ta Sentencia dése inmediato cumplimien-  
to a lo ordenado por el artículo 291 --  
del Código Civil en vigor.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. Y  
hágase saber a las partes el término y  
derecho que tienen para apelar esta re-  
solución en caso de inconformidad.-Así  
definitivamente lo resolvió, manda y --  
firma el C. Licenciado Víctor Manuel Iz-  
quierdo Leyva, Juez Familiar de este --  
Distrito Judicial, por y ante la Secre-  
taria Judicial, con quién actúa, C. Elsy  
María Puig Castellanos, que certifica --  
y da fe.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publi-  
cación en el Periódico Oficial del Esta-  
do, por dos veces consecutivas.  
Comalcalco, Tabasco, 8 de Enero de 1986

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMI -  
LIAR.

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS.

1-2

## "PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JU-  
DICIAL DEL CENTRO.

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 208/985, rela-  
tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil, pro-  
movido por Víctor Ortiz Rodríguez, Con-  
cepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oro-  
peza, licenciados en Derecho, Endosata-  
rios en Procuración de Multibanco Comer-  
mex, S.A. (Ahora Multibanco Comermex, -  
Sociedad Nacional de Crédito), en contra  
de la Organización Constructora del Sure-  
ste, S.A., como deudor principal y --  
los señores Alfredo Villegas Zapata y -  
Pedro Arnulfo Murrueta Giurgana, se ha  
dictado una Sentencia Definitiva de fe-  
cha cuatro de noviembre de mil novecien-  
tos ochenta y cinco, que en sus puntos-  
resolutivos dice:

PRIMERO.- La vía escogida resultó la-  
idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó  
su acción en la medida que se precisa -  
en esta resolución, y los demandados --  
emplazados no pagaron ni se opusieron -  
a la ejecución.- TERCERO.- Se condena -  
a Organización Constructora del Sureste,  
S.A., como deudor principal, así como a  
Alfredo Villegas Zapata como Aval de di-  
cha Empresa, al pago de \$ 2'800,000.00 -  
(DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS --  
00/100 M.N.), por concepto de suerte --  
principal, así como que también se con-  
dena al pago de intereses moratorios al  
tipo legal, gastos y costas del juicio -  
que se justifiquen.- CUARTO.- Se concede  
a los demandados condenados al término im-  
prorrogables de cinco días, para hacer-  
el pago de las prestaciones condenadas y  
en su defecto hágase traspaso y remate del  
bien embargado y con su producto páguese  
al acreedor.- QUINTO.- Respecto de Pedro  
Arnulfo Murrueta Giurgana, nada hay que-  
resolver, pese dejen a salvo los derechos

de los interesados.- SEXTO.- Notifíque-  
se personalmente al actor y como los de  
mandados emplazados fueron declarados -  
rebeldes, entonces acorde con el artí-  
culo 618 del Código de Procedimientos -  
Civiles, aplicado supletoriamente al de-  
Comercio conforme a su Númeral Segundo,  
además de notificarse en la forma preve-  
nida por el artículo 616 del mismo Cód-  
igo de Procedimientos Civiles, notifíquen-  
se los puntos resolutivos de esta sen-  
tencia por dos veces consecutivas en el  
Periódico Oficial del Estado.-SEPTIMO.Há-  
-ganse las anotaciones correspondientes  
en el Libro de Gobierno, y en su oportu-  
nidad archívese el expediente como -  
asunto totalmente concluido. Así defi-  
nitivamente juzgando lo resolvió, manda,  
y firma el ciudadano licenciado en De-  
recho José Isabel Hernández Díaz, Juez-  
Primero de Primera Instancia de lo Ci-  
vil del Primer Distrito Judicial del --  
Centro, por ante la Secretaria Judicial  
señora Rita Irma López de Méndez, que -  
certifica.- Dos firmas ilegibles.-Rúbr-  
cas.

Lo que se publicará en el Periódico -  
Oficial del Estado, por dos veces conse-  
cutivas, expido el presente Edicto a --  
los ocho días del mes de enero del año-  
de mil novecientos ochenta y seis, en -  
la Ciudad de Villahermosa, Capital del-  
Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 536/--985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información-Ad-Perpetuam, promovido por Anselmo Hernández Rodríguez, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Nacajuca, Tabasco. agosto diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Anselmo Hernández Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Tecoluta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 17-00-00 has. diecisiete hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con ejido Tecoluta Segunda Sección, al Sur, con el Río Tecoluta, al Este, con propiedad del señor Gaudencio Hernández y al Oeste, con propiedad del señor Belisario de la Rosa. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 1º, 2º, 44, 97, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjética Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Pú-

blico adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente -- proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de ----- este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Raymundo de la Cruz Guillermo.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé -- Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/981, promoviendo ante el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial del Centro, por el C. Lic. Jorge J. Priego-Solis, endosatario en procuración del señor Felipe Casanova Gamas, en contra del C. Dorilián Domínguez Mendoza, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

### ACUERDO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta, se acuerda:-1/o.- como lo solicita el Licenciado Jorge J. Priego Solis, en su escrito de cuenta, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor del predio embargado en los presentes autos, señálanse las diez horas del día diecisiete de febrero del próximo año, misma que se efectuará en el recinto de este Juzgado. El bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Municipio del Centro, Tabasco con superficie de: CIENTO SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y SIETE CENTIAREAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Norte: con Adolfo Valencia y Nicolás Gallegos Alvarez; Sur, con Manuel de la O., Martín Gallegos y Francisco Osorio; Este: con Sebastián Va-

lencia y Oeste: con Arroyo el Zapote, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, habiéndole asignado un valor pericial el perito del acreedor reembargante según avalúo que obra al folio ciento treinta y nueve de este Juicio de CUATRO MILLO- NES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECI- ENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, NOVENTA- Y NUEVE CENTAVOS, por lo que servirá de base para el remate de este predio la cantidad de un MILLON SEISCIENTOS- CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEIN- TIDOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTA- VOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, de- biendo los licitadores depositar en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble.-2/o.-Anúnciese por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense Avisos en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil, Licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Basta, que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible Rúbrica - Al calce una firma ilegible de Patricia Baeza de Basta.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16, 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

-2-3

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.